

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 3 de octubre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Ejido, dimanante de autos núm. 94/2011. (PD. 1006/2015).*

NIG: 0490242C20110000435.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 94/2011. Negociado: ML.

De: Leónidas Salinas Herrerías.

Procuradora: Sra. Elena Romera Escudero.

Letrado: Sra. María Angustias Ibarra García.

Contra: Manuel Fernández Maldonado.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 94/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Ejido, a instancia de Leónidas Salinas Herrerías contra Manuel Fernández Maldonado, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM.

En El Ejido (Almería), a 10 de septiembre de dos mil doce.

Vistos por mí, doña Ana Fariñas Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de El Ejido y su partido, los presentes autos de Guarda y Custodia de hijos menores seguidos en este Juzgado bajo el número 94/11, a instancia de doña Leónidas Salinas Herrerías, representada por la Procuradora doña Elena Romera Escudero, contra don Manuel Fernández Maldonado, en situación legal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal

#### F A L L O

Estimar la demanda presentada por la Procuradora doña Elena Romera Escudero, en nombre y representación de doña Leónidas Salinas Herrerías, contra don Manuel Fernández Maldonado, en situación legal de rebeldía, adoptando las siguientes medidas respecto del menor M.J.F.S.

- Se atribuye la guarda y custodia del menor a la madre, siendo la patria potestad sobre el mismo compartida por ambos progenitores.

Se establece un régimen de visitas en favor del padre consistente en que este podrá tener consigo a su hijo menor de lunes a sábado, desde la salida del colegio hasta que la madre termine su jornada laboral.

Se atribuye el uso y disfrute del domicilio conyugal, sito en la localidad de Las Norias de Daza (El Ejido), calle Cucharón, número 24, al hijo menor y al progenitor custodio; en este caso, su madre, doña Leónidas Salinas Herrerías.

En concepto de contribución a las cargas familiares, procede fijar como pensión por alimentos en favor del menor, la cantidad de 100 € mensuales, que deberán ser satisfechos por el padre, don Manuel Fernández Maldonado, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que designe doña Leónidas Salinas Herrerías, debiendo revisarse dicha cantidad anualmente con efectos de primero de enero de cada año, conforme a las variaciones que experimente el IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya; si bien los gastos del hijo menor que tengan un marcado carácter extraordinario y al mismo tiempo sean necesarios para su salud, deberán ser satisfechos por ambos progenitores por mitad, previa acreditación de los mismos.

Todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que, por tanto, podrán interponer contra la misma Recurso de Apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Manuel Fernández Maldonado, extendiendo y firmo la presente en El Ejido, a tres de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»